

CONVENIO DE INTERCAMBIO EN SALUD ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1466

Conste por el presente documento, el **Convenio de Intercambio en Salud**, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD - Red Asistencial La Libertad** con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, departamento y provincia de Lima, con registro en SUSALUD con Certificado de Registro de IAFAS N° 10002, representada por el Gerente General Dr. Marco Iván Cárdenas Rosas, identificado con D.N.I N° 07266377, de conformidad con lo señalado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49 -PE-ESSALUD-2022, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**, y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Calle Los Brillantes N° 650 – Urb. Santa Inés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, representado por su Gobernador Regional, Ing. Manuel Felipe Llampen Coronel, con DNI N° 10271285, acreditado mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, y en representación de las IPRESS adscritas a la Gerencia Regional de Salud (GERESA DE LA LIBERTAD), a quienes en adelante se les denominarán **LAS IPRESS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
3. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-1997-SA, y sus modificatorias.
4. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, y sus modificatorias.
5. Ley N° 29344, Ley marco de aseguramiento universal en salud, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y sus modificatorias.
6. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA, y su modificatoria.
7. Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
9. Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
10. Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y sus modificatorias, así como Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-SA.
11. Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
12. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
13. Decreto Supremo N° 016-2002-SA, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos.
14. Decreto Supremo N° 002-2019-SA, Aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas y mixtas.
15. Decreto Supremo N° 006-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba los Mecanismos para el



Gerencia Central de Prestación de Servicios de Salud



Gerente General



Gerente Central



Gerente Central



Gerente Central



Gerente Central



Gerencia Regional de Salud



Gerencia Regional de Salud



Gerencia Regional de Asesoría Jurídica



Gerencia Regional de Asesoría Jurídica

pago de las prestaciones convenidas o contratadas que efectúa la IAFAS – SIS a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS).

16. Decreto Supremo N° 010-2016-SA, Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas.
17. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
18. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
19. Decreto Supremo N° 023-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Plan Esencial de Aseguramiento de Salud.
20. Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad, y sus modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2019-SA.
21. Decreto Legislativo N° 295, Decreto Legislativo que promulga el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403
22. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y sus modificatorias.
23. Decreto Legislativo N° 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud, y su modificatoria.
24. Decreto Legislativo N° 1466, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.
25. Decreto Legislativo N° 1306, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
26. Resolución Ministerial N° 527-2011/MINSA, Resolución Ministerial que aprueba la "Guía Técnica para la Evaluación de la Satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
27. Resolución Ministerial N° 902-2017-MINSA, que aprueba el Documento técnico "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios de Sector Salud", y sus respectivas actualizaciones.
28. Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y su modificatoria.
29. Resolución Ministerial N° 657-2019-MINSA, Resolución Ministerial que dispone implementar el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS).
30. Resolución Ministerial N° 243-2020-MINSA, Resolución Ministerial Disponen la publicación del "Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS Vigente y su Costo Estándar".
31. Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN: "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
32. Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, Resolución Ministerial que aprueban el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
33. Resolución Ministerial N° 433-2020-MINSA, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva Administrativa N° 291-MINSA/2020/DGAIN, "Disposiciones Complementarias al Intercambio Prestacional en Salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1306".





Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

10 FEB. 2022

Reg. N° 018 Fecha



34. Resolución Ministerial N° 688-2020/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 294-MINSA/2020OGTI, Directiva Administrativa que establece el tratamiento de los datos personales relacionados con la salud o datos personales en salud.
35. Resolución Ministerial N° 513-2020/MINSA, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva Sanitaria N° 113-MINSA/2020/DGAIN/DGOS: "Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 para paciente sospechoso o confirmado con infección por COVID-19 en las IPRESS públicas, privadas y mixtas".
36. Resolución Ministerial N° 839-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo de personas afectadas por COVID-19 en los servicios de hospitalización.
37. Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, modificado por la Resolución Ministerial N° 938-2021-MINSA.
38. Resolución Ministerial N° 973-2020-MINSA, que aprueba la "Directiva Sanitaria para el uso de oxígeno medicinal en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
39. Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, Resolución de Superintendencia que aprueba las "Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS)".



CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, sin perjuicio de otras definiciones comprendidas en las normas vigentes, se consideran las siguientes definiciones:



1. **Acreditación de asegurados:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por LA IAFAS.
2. **Alta:** Es el egreso de un paciente vivo de la IPRESS cuando culmina el proceso de hospitalización. La razón del alta puede ser por haber concluido el proceso de tratamiento, por traslado a otra IPRESS o a solicitud de paciente o persona responsable, requiriendo en todos los casos de la decisión del profesional médico. En concordancia con la R.M N° 265-2018/MINSA NTS-139-DGAIN/MINSA
3. **Asegurado:** Es el beneficiario directo de los servicios y beneficios de ESSALUD, de acuerdo con los requisitos exigidos y los derechos otorgados por la Ley (Ley N° 26790, Decreto Supremo N° 009-97-SA y normas complementarias).
4. **Atención de Salud:** Es toda actividad desarrollada por el personal de la salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a la persona, familia y comunidad, es integral considerando las Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS y la cartera de servicios del establecimiento de la IPRESS
5. **Camas de las Unidades de Cuidados Intensivos con ventilación asistida para COVID-19:** Para la aplicación del presente convenio se entiende como cama de las unidades de cuidados intensivos que cumple con ventilador volumétrico, el recurso humano necesario para su funcionamiento cuya gestión está a cargo del Comando de Operaciones creado mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA.
6. **Caso leve de COVID-19:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos de los siguientes signos o síntomas: tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre y congestión nasal. Puede presentar otros síntomas, como: alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema. El caso leve no requiere hospitalización, se inicia aislamiento domiciliario y se indica seguimiento.



7. **Caso leve de COVID-19 con factores de riesgo:** Caso leve que presente alguno de los factores de riesgo individual asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas a COVID-19 como: Edad 65 años a más (factor de riesgo independiente), presencia de comorbilidades: Hipertensión Arterial, Enfermedades Cardiovasculares, Diabetes, Obesidad, Asma, Enfermedad Pulmonar Crónica, Insuficiencia Renal Crónica, Enfermedad o Tratamiento Inmunosupresor.
8. **Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con algunos de los siguientes criterios: disnea o dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria mayor a 22 respiraciones por minuto, saturación de oxígeno < 95%, alteración del nivel de conciencia (desorientación, confusión), hipotensión arterial o shock, signos clínicos y/o radiológicos de neumonía, recuento linfocitario menor de 1000 células/ µl. El caso moderado requiere hospitalización.
9. **Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda con dos o más de los siguientes criterios: frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto o PaCO₂ < 32 mmHg, alteración del nivel de conciencia, presión arterial sistólica menor a 100 mmHg o PAM < 65 mmHg, PaO₂ < 60 mmHg o PaFi < 300, signos clínicos de fatiga muscular: aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance tóraco-abdominal, lactato sérico > 2 mosm/L. El caso severo requiere hospitalización y manejo en área de cuidados críticos.



10. **Capacidad resolutive:** Capacidad que tienen las redes de salud e IPRESS públicas para satisfacer las necesidades de salud de los asegurados con tecnología sanitaria adecuada, recursos humanos, y condiciones generales, según nivel de complejidad.



Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios: Es la relación ordenada de las denominaciones y códigos de las identificaciones estándares de los Procedimientos Médicos Sanitarios.

12. **Categoría:** Clasificación que caracteriza a los IPRESS establecimiento de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.



13. **Cartera de Servicios de Salud:** Es el conjunto de diferentes prestaciones de salud que brindan las IPRESS de acuerdo a su capacidad resolutive y capacidad de oferta. Incluye prestaciones de salud en promoción de la salud, prevención del riesgo o enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud.



14. **Categorización:** Proceso que conduce a clasificar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende.

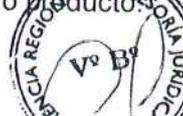
15. **Cobertura:** Protección financiera contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un contrato o convenio de aseguramiento.



16. **Cobros Indevidos:** Requerimiento de pago por indicación de la IPRESS a los asegurados, sus representantes y/o familiares, por concepto de medicamentos, insumos, procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieren para la atención del asegurado, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura de salud del asegurado.

17. **Corrupción:** Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico, ventaja, directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

18. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos por las IAFAS a sus asegurados, detallados en el plan de salud o producto.



19. **Factores de riesgo¹:** Características del paciente asociadas a una mayor probabilidad de presentar complicaciones por COVID-19. Se han identificado factores de riesgo individuales asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas a la COVID-19, que son los siguientes: cáncer, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, insuficiencia renal crónica, EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva), asma moderada o grave, diabetes mellitus, obesidad (MC>30), enfermedad o tratamiento inmunosupresor (inmunodeficiencias congénitas o adquirida) incluido VIH, edad: 60 años a más (es un factor de riesgo independiente, se debe de considerar que el riesgo de enfermedad severa se incrementa con cada quinquenio a partir de los 40 años), y gestantes y puérperas.
20. **Gestión de camas:** Es un proceso mediante el cual el gestor de camas realiza la coordinación con los Jefes de Guardia y responsables de los establecimientos de ESSALUD la disponibilidad de cama destinada para un paciente con infección COVID-19, donde se acuerda y asigna la cama para el paciente. La decisión acordada bloquea la cama y no se produce ingreso de otra persona salvo acuerdo en contrario por los integrantes descritos, por causa fortuita o de fuerza mayor.



21. **Gestión de Riesgos de Corrupción:** Es el conjunto de actividades coordinadas que permiten a la entidad identificar, analizar, evaluar, mitigar, eliminar o aceptar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de su gestión. El resultado de todas estas actividades se materializa en el Mapa de Riesgos de Corrupción.



22. **Guías de Práctica Clínica:** Conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible, para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnosticadas o terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica.



23. **Intercambio Prestacional:** Son procesos y acciones de articulación, complementariedad y subsidiariedad interinstitucional público – público, público – privado que garanticen el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de servicios de salud que requieran todas las personas en el territorio nacional, las mismas que se realizan entre Instituciones Administradoras de Fondos del Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1466; con la finalidad que tengan acceso a servicios de salud integrales, adecuados, oportunos, utilizando en forma eficiente la oferta pública, privada o mixta disponible a nivel nacional para la atención de pacientes contagiados o con riesgo de contagio por COVID-19.



24. **Mecanismo de pago:** Es la forma en la que la IAFAS pública estructura y organiza la retribución económica al proveedor de servicios de salud por las prestaciones convenidas o contratadas, para generar distintos incentivos para la eficacia y la calidad para atender las necesidades de salud de la población.

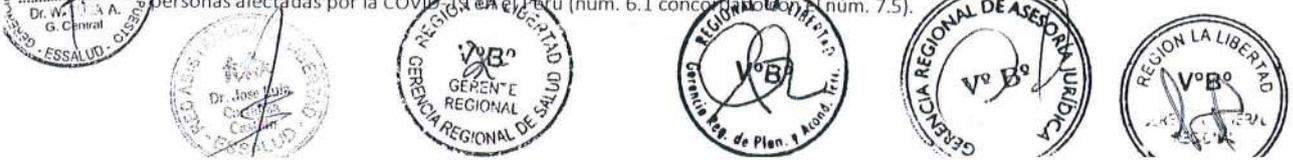


25. **Mecanismo de pago por prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos:** El pago se realiza por prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos; cuyo monto se determina incluyendo los diferentes componentes de gasto.



26. **Mecanismo de Pago Retrospectivo:** Es el pago que se realiza con posterioridad a la entrega de la prestación de salud, siempre que se considere válida.

¹ Definición contemplada en la Resolución Ministerial N° 834-2021-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú (núm. 6.1 con concordancia al numeral 7.5).





Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

10 FEB. 2022

Reg. N° 018 Fecha



- 27. **Planes de Aseguramiento en Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, Planes Complementarios y Planes Específicos.
- 28. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados.
- 29. **Procedimiento médico o sanitario:** Es la unidad básica de la prestación de salud que se otorga de manera individual a la población usuaria con fines preventivos, diagnósticos, terapéuticos y/o rehabilitación, la cual es realizada por el personal de salud en las IPRESS.
- 30. **Riesgo:** Aquella posibilidad de que suceda algún evento incierto que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad.
- 31. **Riesgo de corrupción:** Aquella posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA IAFAS es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, entidad Administradora de Fondos Intangibles de la Seguridad Social, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, creada mediante Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**.

EL GOBIERNO REGIONAL:

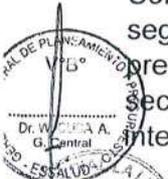
El Gobierno Regional de acuerdo a la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal. El Gobierno Regional emana de la voluntad popular y ejerce su jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conforme a ley. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

El GOBIERNO REGIONAL, a través de la **GERESA – LA LIBERTAD**, es el órgano responsable de formular y evaluar las políticas de alcance regional en materia de salud y supervisar su cumplimiento; normar las actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, asimismo formula los planes y programas que le corresponden en las materias de su competencia.

Las Autoridades Sanitarias Regionales (DIREAS/GERESAS/DIRIS) garantizan que las coberturas de las prestaciones de salud se brinden de manera oportuna, completa y con calidad en los establecimientos de salud del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a las exigencias establecidas, siendo la GERESA la encargada de ejecutar el presente Convenio en coordinación con la Red Asistencial de La Libertad.

DE LAS IPRESS ADSCRITAS:

Son organismos públicos adscritos a las Unidades Ejecutoras de la **GERESA – LA LIBERTAD**, según corresponda, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 que forma parte del presente convenio, responsables de formular, adecuar, implementar y evaluar las políticas del sector salud en la Región. Están encargadas de promover la salud y proveer una atención integral de salud, con calidad, para lo cual se constituyen en instituciones que tienen por



objetivo satisfacer las necesidades de salud de la Región.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio y de conformidad con el marco legal que regula el Intercambio Prestacional en Salud, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** a través de la **GERESA – LA LIBERTAD**, se obliga a brindar los servicios de salud de conformidad con la Cartera de Servicios de Salud específicos del COVID-19, detallado en el ANEXO N° 2 que forma parte del presente convenio, a los asegurados de **LA IAFAS** contagiados o con riesgo de contagio por COVID 19 que se encuentren debidamente acreditados, de acuerdo a su Plan de Aseguramiento de Salud.

LA IAFAS se obliga a pagar por los servicios de salud que se brindan a sus asegurados según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes, según la Cláusula Novena: Tarifas y ANEXO N° 3 que forma parte del presente convenio.

Las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados de **LA IAFAS** se realizarán en las instalaciones y servicios de las IPRESS detalladas en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Convenio, adscritas a las Unidades Ejecutoras de la **GERESA – LA LIBERTAD**, de manera oportuna, completa y de calidad a los asegurados, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la ejecución del presente Convenio se circunscribe al ámbito de la población de la Red Asistencial La Libertad, asegurada a **LA IAFAS**, las prestaciones de salud se brindan a través de las IPRESS adscritas a las Unidades Ejecutoras de la **GERESA – LA LIBERTAD**, con el propósito de incrementar la oferta de servicios de salud, para el logro de los siguientes objetivos específicos:

a) Mejorar el acceso a los servicios de salud para los pacientes contagiados o con riesgo de contagio por COVID 19 de **LA IAFAS** en La Libertad.

b) Articular esfuerzos interinstitucionales, para el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de salud, ante la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas.

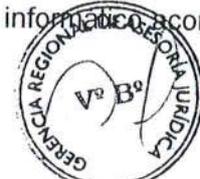
c) Dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1466 mediante el cual se aprueba disposiciones que permita la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.

d) Cumplir con lo establecido normativamente en materia de intercambio prestacional y cobertura universal en salud.



CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

Para acceder a la prestación de salud es requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente: en el caso de ciudadanos peruanos, el Documento Nacional de Identidad (DNI) y en el caso de extranjeros, el Carnet de Extranjería o pasaporte, Permiso Temporal de Permanencia, Carnet de solicitante de refugio u otro documento que permita acreditar su identidad, salvo las excepciones establecidas por Ley, al personal de admisión de **LA IPRESS** adscrita a las Unidades Ejecutoras de la **GERESA – LA LIBERTAD**, a fin de verificar su condición de asegurado y acreditado, y el contenido de su Plan de Salud, según la información proporcionada por **LA IAFAS** de acuerdo al sistema informático acordado por las partes.





Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO
10 FEB. 2022
Reg. N° 018 Fecha



La acreditación de la cobertura de seguro de la persona que requiera de una prestación de servicios de salud en la UGIPRESS e IPRESS, se realiza a través del Sistema de Acreditación de Asegurados – SITEDS a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD y/o de ESSALUD; excepcionalmente, de no contarse con este sistema, en el registro o sistema de acreditación que se encuentre habilitado por la IAFAS.

De no actualizarse la información en línea o no reportarse novedades, se entenderá que continúa vigente la última información disponible del padrón de acreditados reportada por LA IAFAS.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

La cartera de servicios de salud convenida en virtud del presente convenio se encuentra detallada en Anexo N° 2 que forma parte del presente Convenio y será brindada según el Plan de Salud de los asegurados contagiados por COVID-19.

LA GERESA, se obligan a brindar LA prestaciones de salud convenidas en condiciones óptimas de calidad, seguridad y oportunidad; cumpliendo con el marco normativo, protocolos, guías de práctica clínica y estándares establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional y disponiendo del personal idóneo, de infraestructura y equipamiento adecuado para cumplir tal fin.



LA GERESA, se obliga a garantizar la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según lo establecido por el Ministerio de Salud; cumpliendo como mínimo con el uso del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud – PNUME.



Las prestaciones de servicios de salud se realizan conforme al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, de requerirse prestaciones de servicios de salud correspondiente a los Planes Complementarios o Planes Específicos, las IAFAS emiten la autorización o documentación pertinente que autorice lo solicitado por la UGIPRESS e IPRESS.



Las partes de común acuerdo podrán incrementar las prestaciones de salud a brindar, a través de adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODALIDAD Y-MECANISMOS DE PAGO

Las partes acuerdan que la modalidad de pago de la contraprestación por las prestaciones de salud brindadas en virtud del presente Convenio es retrospectiva.

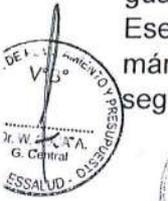


El pago se efectúa de acuerdo al mecanismo de pago por las prestaciones, procedimientos, productos farmacéuticos y dispositivos médicos, acordado entre las partes según los valores y tarifario contenido en el Anexo N° 3. en la Cláusula Novena del presente convenio, respectivamente.



Por las prestaciones brindadas en el marco del presente Convenio, las IPRESS adscritas a la Unidades Ejecutoras de la GERESA – LA LIBERTAD se obliga a no realizar ningún cobro directo o indirecto a los afiliados de LA IAFAS.

Las tarifas de prestaciones de salud (Anexo N° 3) que forman parte del presente convenio, guardan relación con el Listado de Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, vigente y su costo estándar; no incluyen márgenes de ganancia o lucro y han sido establecidas de mutuo acuerdo entre las partes según el marco legal del Decreto Legislativo N° 1466. Los medicamentos y dispositivos



médicos se financiarán por consumo, cuya tarifa será establecida según los precios de operación reportados en el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos – SISMED.

CLÁUSULA NOVENA: TARIFAS

Las tarifas por las prestaciones de salud que se brinden en el marco del presente Convenio no tienen fines de lucro y han sido establecidas de mutuo acuerdo entre LA IAFAS del GOBIERNO REGIONAL, teniendo en cuenta necesariamente lo dispuesto por el Ministerio de Salud en los Documentos Normativos: "Metodología para la Estimación de Costos estándar de Procedimientos médicos o Procedimientos sanitarios en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" y "Metodología para la Estimación de Tarifas de Procedimientos médicos o Procedimientos sanitarios en las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud" para el Sistema de Salud. Las tarifas se encuentran estipuladas en el ANEXO N° 3 del presente convenio, las mismas que pueden ser actualizadas mediante la suscripción de una Adenda.

En caso no esté incluida alguna prestación de servicio de salud relacionada al COVID-19, LAS PARTES consensuarán un tarifario, con su respectiva estructura de costos, según lo establecido en el párrafo anterior, cuyo mecanismo de pago se mantendrá según lo establecido en la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD PRESTACIONAL

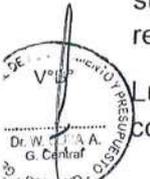
La GERESA – LA LIBERTAD garantiza que las prestaciones de salud otorgadas a través de las IPRESS adscritas a sus Unidades Ejecutoras, a los asegurados de LA IAFAS, se registren y comuniquen a LA IAFAS y a SUSALUD de acuerdo al sistema acordado entre las entidades o instituciones.

La IAFAS realiza la transferencia de recursos a la GERESA – LA LIBERTAD del GOBIERNO REGIONAL de acuerdo al mecanismo y modalidad de pago acordado entre las partes, según normativa vigente y condiciones pactadas en el presente Convenio, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. La recepción, admisibilidad, validación y conformidad de la citada documentación es responsabilidad de la Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de la Red Asistencial La Libertad o quien haga sus veces.

Para los efectos de la validación y conformidad de la documentación que sustenta la prestación de salud, LA IAFAS no podrá excederse de quince (15) días calendario de recibido el expediente con las liquidaciones y factura de las prestaciones de salud brindadas durante el mes anterior. La GERESA del GOBIERNO REGIONAL remitirá de manera mensual las liquidaciones y factura por las prestaciones brindadas, culminada la prestación de salud y/o procedimiento. De presentarse observaciones en relación a la recepción o conformidad, debe consignarse en un documento suscrito por LA IAFAS y otorgarse a la GERESA – LA LIBERTAD, un plazo dentro de 15 días calendario para las subsanaciones correspondientes, en función a la complejidad del servicio. Todas las observaciones se deben realizar en un solo acto, no pudiendo presentarse después nuevas observaciones.

De no cumplir LA IAFAS con comunicar las prestaciones observadas a la GERESA – LA LIBERTAD, dentro del plazo acordado, se tendrá por válida la prestación brindada, y se procede con el pago respectivo. De no cumplir GERESA – LA LIBERTAD a cabalidad con la subsanación dentro del plazo acordado, LA IAFAS dará por aceptada la observación y podrá rechazar su pago.

Luego de otorgada la conformidad, LA IAFAS se compromete a efectuar el pago correspondiente en el plazo de treinta (30) días calendario, plazo establecido en el numeral 8.4,



artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1466, y el mecanismo de pago acordado y respetando las condiciones establecidas en el convenio. El plazo se computa a partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

La excepción para el pago aplica únicamente cuando el servicio materia del presente convenio, en su conjunto, no cumpla con las características y condiciones ofrecidas.

Si alguna de las partes considera necesario realizar el reajuste de una tarifa, ésta debe ser adecuadamente sustentada. Luego de la evaluación y de común acuerdo, se procede al reajuste respectivo mediante una Adenda.

Bajo ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por LA IPRESS adscrita a GERESA – LA LIBERTAD, condiciona el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.

LA IAFAS no podrá retener el pago por las prestaciones brindadas a LA IPRESS adscritas por GERESA – LA LIBERTAD por deudas ajenas al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD

En el caso que, debido a razones de fuerza mayor o caso fortuito LA IPRESS adscrita a la GERESA – LA LIBERTAD, no cuente con oferta disponible o capacidad resolutive suficiente para atender las necesidades de salud del asegurado, procederá a referirlo a otra IPRESS detalladas en el Anexo N°1 que forma parte del presente Convenio, y por las prestaciones detalladas en el Anexo N°2 que forma parte del presente Convenio; aplicando supletoriamente en lo que corresponda la Norma Técnica vigente, así como las normas que regulan el transporte asistido de pacientes o usuarios de salud.

La contraprestación pactada en la Cláusula Novena: Tarifas del presente convenio incluye los costos que implique el traslado del paciente o usuario de salud, la cual debe ser reembolsado como una prestación **NO TARIFADA**. La tarifa de traslado será aplicada de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 04.

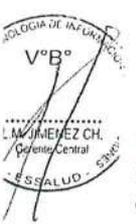
En caso las IPRESS de la GERESA – LA LIBERTAD, no cuenten con oferta disponible o capacidad resolutive suficiente para atender las necesidades de salud del paciente o usuario de salud, ésta comunica en forma inmediata a LA IAFAS y solicita la referencia del asegurado para su atención en las IPRESS de la Red Asistencial La Libertad de LA IAFAS, para salvaguardar la vida y la salud del paciente o usuario de salud asegurado.

En este caso, los costos que demanden el traslado y la atención del paciente o usuario de salud son deducidos en lo que corresponda, a la GERESA La Libertad o Unidad Ejecutora en dicho periodo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECLAMOS Y CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS

La GERESA – LA LIBERTAD del GOBIERNO REGIONAL, se compromete a capacitar al personal que labora en la Plataforma de Atención al Usuario en Salud de las IPRESS detalladas en el Anexo N° 1, sobre el contenido del presente Convenio de Intercambio Prestacional en Salud, a efectos que puedan brindar información y absolver consultas de los asegurados o usuarios de salud que así lo requieran.

Las denuncias y reclamos que formulen los asegurados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio son atendidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de LA IAFAS, IPRESS



y UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior el Gobierno Regional a través de su GERESA – LA LIBERTAD informa mensualmente a LA IAFAS de la presentación, tramitación y resultados de las consultas y reclamos que presenten los asegurados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IAFAS

Son obligaciones de LA IAFAS:

1. Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud convenidos con la GERESA-LA LIBERTAD del GOBIERNO REGIONAL.
2. Implementar procedimientos de afiliación y desafiación que incluyan la notificación oportuna al asegurado, para efectos del acceso a los servicios de salud convenidos con el GOBIERNO REGIONAL.

Brindar oportunamente información a la GERESA – LA LIBERTAD del GOBIERNO REGIONAL sobre los asegurados con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.

4. Coordinar y asumir directamente la referencia de los asegurados contagiados por COVID-19 a otra IPRESS que conforma otra Red de atención de salud cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, o cuando GERESA – LA LIBERTAD no haya podido referirlo a otra IPRESS de su Red, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normatividad vigente, a fin de asegurar la continuidad de la atención de las necesidades de salud de los asegurados, con la debida oportunidad, eficacia y eficiencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en las normas sanitarias correspondientes.
5. Informar a la GERESA – LA LIBERTAD del GOBIERNO REGIONAL sobre los procedimientos administrativos para la acreditación y atención de salud de los asegurados y aquellos que se derivan en su relación con LA IAFAS, así como las modificaciones que se susciten.

6. Efectuar la transferencia de recursos a la GERESA – LA LIBERTAD del GOBIERNO REGIONAL, por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados contagiados por COVID-19 con cargo al presupuesto institucional de sus respectivos pliegos, entidades o instituciones y según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes del presente convenio.

Comunicar a la GERESA – LA LIBERTAD del GOBIERNO REGIONAL sobre la normatividad vinculada con las prestaciones de salud, apoyando en la difusión de las mismas, en las adecuaciones que fueran necesarias para su cumplimiento y en la capacitación del personal.

8. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga como mínimo el Registro de Auditor Médico del Colegio Médico del Perú o con certificado de capacitación en auditoría prestacional para el caso de los otros profesionales de la salud.

9. Informar en forma detallada a los asegurados y a la GERESA – LA LIBERTAD del GOBIERNO REGIONAL con la cual se tiene convenio sobre cualquier modificación que se introduzca en los Planes de Salud, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles a su implementación en LA IPRESS.

10. Brindar información en forma oportuna a la IPRESS sobre el paciente o usuario de salud



y/o a su familiar, cuando la cobertura esté por culminar, a fin de indagar si cuenta con algún otro tipo de seguro de salud y de esta manera se realice las gestiones que correspondan con la nueva IAFAS para que esta brinde la cobertura de las prestaciones cuando la cobertura de la primera IAFAS se haya agotado.

11. Establecer las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a los Planes de Aseguramiento en Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.
12. Poner a disposición de la GERESA – LA LIBERTAD del GOBIERNO REGIONAL los aplicativos informáticos que les permitan registrar las prestaciones de salud oportunamente, así como su buen funcionamiento. Asimismo, asumir la capacitación, soporte, mantenimiento, requerimientos técnicos, licencia de uso de los aplicativos informáticos.
13. Implementar los aplicativos informáticos acordados por las partes, necesarios para la ejecución del presente convenio
14. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión sobre el nivel de ejecución de los recursos transferidos.
15. Realizar visitas inopinadas para verificar la gratuidad, calidad y oportunidad de las prestaciones de salud, según se considere necesario.
16. Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
17. Prohibir la retención del pago por deudas ajenas al presente Convenio.
18. Disponer que la Red Asistencial La Libertad conforme un Comité de Supervisión que estará a cargo de las visitas inopinadas a LA IPRESS a fin de evaluar el cumplimiento de las condiciones del convenio.
19. Otras que se deriven de las demás cláusulas del convenio y de la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA GERESA DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones de la GERESA del Gobierno Regional:

1. Brindar las prestaciones de salud establecidas en el presente convenio con la IAFAS solicitante, según la Cartera de Servicios y Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios convenido.
2. Mantener vigente las autorizaciones, licencias de apertura, funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos a las IPRESS adscritas, detalladas en el Anexo N°1 el cual forma parte del presente Convenio. Asimismo, se obliga a mantener vigente el registro de sus IPRESS ante SUSALUD.
3. Supervisar la correcta y oportuna ejecución de los recursos transferidos o los montos pagados por la IAFAS, para los fines del presente Convenio y de la normativa correspondiente, debiendo garantizar al 100% el componente de Reposición.
4. Garantizar la verificación de la adscripción, identidad del paciente y su condición de asegurado acreditado dentro de la Red Asistencial La Libertad de la IAFAS.
5. Garantizar que las IPRESS adscritas a la GERESA – LA LIBERTAD utilicen el sistema



denominado Servicio de Salud Inteligente – ESSI, que LA IAFAS considere necesario para la atención de los asegurados. El intercambio de información e interoperabilidad de los sistemas es progresivo y gradual, según la normativa vigente.

6. Garantizar que las IPRESS que forman parte de la GERESA – LA LIBERTAD no realicen cobros indebidos a los asegurados de la IAFAS, por los servicios de salud que son objeto del presente convenio.
7. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a LA IAFAS, a fin que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que correspondan.
8. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, debe garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normatividad aplicable para tales efectos.
9. La GERESA – LA LIBERTAD del GOBIERNO REGIONAL debe remitir a LA IAFAS en medio magnético información de los asegurados atendidos, las prestaciones de salud, procedimientos y medicinas brindadas valorizados, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de brindadas la atención.

10. Verificar que LAS IPRESS adscritas a la GERESA – LA LIBERTAD no discriminen en su atención de salud a los asegurados de LA IAFAS por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.

Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de LA IAFAS y de aquella que se genere en LA IPRESS adscritas a la GERESA – LA LIBERTAD, respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como en sus respectivos reglamentos.

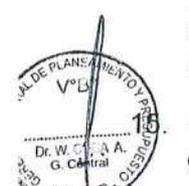
12. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este convenio que no hayan sido previamente acordado entre las partes.

13. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención de salud los requerimientos de LA IAFAS,

14. Garantizar que las IPRESS adscritas a la GERESA – LA LIBERTAD, mantengan una Historia Clínica única por asegurado de salud, donde conste todas sus atenciones de salud, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica debe cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestos o permitidos por las normas aplicables para tal propósito, tales como la Norma Técnica de Salud N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada por la Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, y la Directiva N° 001-GG-ESSALUD-2014, "Gestión de la Historia Clínica en los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud - ESSALUD", aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 107-GG-ESSALUD-2014, o las que se encuentren vigentes.

LA IPRESS adscritas a la GERESA – LA LIBERTAD, debe poner a disposición y/o entregar a LA IAFAS la Historia Clínica ya sea en medio físico o electrónico de los asegurados que se atiendan en mérito del presente convenio.

Informar a LA IAFAS, en los casos que corresponda, sobre asegurados con contingencias que excedan la cobertura contratada o la capacidad resolutiva de LA IPRESS adscritas a la



GERESA – LA LIBERTAD, para su respectiva referencia a otra IPRESS, según corresponda, garantizando la continuidad de la atención de salud y la seguridad del asegurado durante su traslado a otra IPRESS, de acuerdo con la normatividad vigente.

16. Presentar a **LA IAFAS** toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD.
17. Realizar la facturación por las prestaciones de servicios de salud brindadas a las personas usuarias de los servicios de salud, remitiendo a su contraparte la documentación para el pago correspondiente. Para este fin se utiliza el Sistema de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación – TEDEF a cargo de SUSALUD; excepcionalmente, de no contarse con este sistema, se emplea el sistema de facturación acordado entre las partes.
18. Implementar los aplicativos informáticos acordado por las partes.

Informar de inmediato a **LA IAFAS** sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención de salud a los asegurados.

Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.

21. Otorgar certificados de incapacidad temporal para el trabajo por COVID-19, cuando corresponda, de acuerdo a la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD", aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 1301-GG-ESSALUD-2014 y modificatorias, y el "Manual de Procedimientos para la validación de los Certificados Médicos por el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) en el Centro de Validación de la Incapacidad Temporal (CEVIT) Central", aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 562-GG-ESSALUD-2016, o los que se encuentren vigentes.

22. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones u omisiones en la prestación del servicio o como consecuencia de ello, así como de las acciones penales y administrativas que se originen por dichas acciones u omisiones.

23. Otras que se deriven de las demás cláusulas del convenio y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUDITORÍA MÉDICA Y CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD

LA IAFAS tiene la facultad de efectuar auditorías médicas y control de la siniestralidad, con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por **LAS IPRESS** adscritas a la **GERESA – LA LIBERTAD** a los asegurados de la IAFAS. Para tal efecto LA IAFAS podrá efectuar indistintamente lo siguiente:

- a. Encuestas de satisfacción de asegurados.
- b. Auditoría y/o control de las historias clínicas de los asegurados que reciban las prestaciones de salud.
- c. Verificación y evaluación de los procesos administrativos y financieros referidos al reconocimiento de la cobertura de las prestaciones de salud.
- d. Otras actividades de control que los auditores consideren pertinentes durante el desarrollo del presente convenio.

Producto de estas acciones, **LA IAFAS** puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos o de tarifas relacionadas con la prestación de salud que se haya brindado a los asegurados, las cuales serán comunicadas a **LA IPRESS** adscritas a la **GERESA – LA LIBERTAD** de acuerdo al procedimiento previsto en el presente convenio, a efectos que se implementen las acciones correctivas necesarias.

Las observaciones a las prestaciones registradas son tramitadas conforme a lo establecido en el presente convenio. La inobservancia de las recomendaciones formuladas que afecten o pongan en grave riesgo la vida y la salud de los asegurados podrá dar lugar a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

LA GERESA – LA LIBERTAD del **GOBIERNO REGIONAL** garantiza que las **IPRESS** previstas en el Anexo N° 1 del presente convenio, apliquen las Guías de Práctica Clínica y los protocolos de atención en las prestaciones de salud convenidas, en concordancia con las normas emitidas por el **MINSA**.

En caso de no disponer de Guías Nacionales, **LA IPRESS** podrá optar por evidencia científica disponible.

Las guías de diagnóstico y tratamiento no sustituyen el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre **LA IAFAS** y **LA IPRESS** adscritas a la **GERESA – LA LIBERTAD** del **GOBIERNO REGIONAL**, se utilizan obligatoriamente los códigos y estándares establecidos por **SUSALUD** o el **MINSA**, así como los formatos aprobados por estas instituciones.

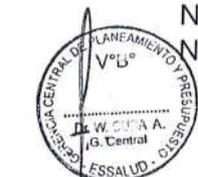
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

De común acuerdo entre ambas partes. Cualquiera de las partes puede resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del convenio. Para dicho efecto, se deberá comunicar de forma escrita a los domicilios señalados por las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles previos.

b. Incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes. Para tal efecto la parte que se perjudica con el incumplimiento debe requerir por escrito notarialmente a la otra parte el cumplimiento de la obligación esencial contemplada en el presente convenio en el plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado el convenio queda automáticamente resuelto.

c. La cancelación de autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Nacional de Salud a **LA IAFAS** o la cancelación del registro de la **IPRESS** en el Registro Nacional de **IPRESS - REMIPRESS**.



Cuando se resuelva el convenio, por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución.

En el caso de un asegurado **LA IAFAS** esté recibiendo atenciones de salud por hospitalización al momento de la resolución del convenio, las IPRESS garantizarán la continuidad de su atención de salud, hasta su recuperación, alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. **LA IAFAS** debe cubrir el pago de dichas atenciones de salud según las condiciones pactadas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo conflicto derivado de la ejecución e interpretación del presente Convenio será resuelto mediante trato directo, en su defecto de persistir la controversia podrán someterse de común acuerdo a la competencia del Centro de Conciliación o Arbitraje, de servicio de conciliación y arbitraje en Salud que consideren pertinente, ya sean establecidos en el propio convenio o una vez suscitada la controversia en el marco de la normativa vigente.

En caso que las partes hayan acordado el sometimiento a arbitraje y no alcancen un acuerdo sobre el centro, se entenderá como centro competente al CECONAR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anti-corrupción.

Las partes declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio de Intercambio Prestacional en Salud.

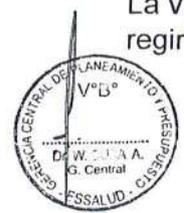
Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.

Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando asimismo a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado y debidamente comprobado constituye causal de nulidad del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es por el plazo de 01 año. El presente convenio comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA IAFAS** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad de la **GERESA – LA LIBERTAD** del **GOBIERNO REGIONAL** es de un (01) año.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para coadyuvar la ejecución e implementación del presente Convenio las partes designan como coordinadores a los siguientes:

Coordinador de LA IAFAS: Oficina de Coordinación de Prestaciones y Atención Primaria de la Red Asistencial La Libertad, o quien haga sus veces.

Coordinador del Gobierno Regional: Unidad Técnica Funcional de Aseguramiento, o quien haga sus veces.

Las partes conformarán equipos de trabajos, liderado por los coordinadores, para de manera conjunta, desarrollar, adecuar, definir e implementar los sistemas informáticos y procesos operativos y de control necesario, que permitan el inicio de las operaciones. Asimismo, serán las responsables del seguimiento y control de la adecuada ejecución del Convenio. Los equipos de trabajo firmarán un acta con todo lo definido para la implementación e inicio de operaciones.

Los coordinadores serán los responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la ejecución del convenio; así como coordinar la implementación de los sistemas informáticos y elaboración de los procedimientos de atención, validación y conformidad, facturación y pago de las prestaciones para la ejecución del convenio.

De ser necesario, para la adecuación e implementación de los sistemas informáticos y elaboración de procedimientos de atención, validación y conformidad, pago; se considerará un periodo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del convenio, para que las partes efectúen las acciones correspondientes para el inicio de la ejecución del convenio. Durante dicho periodo no existirá un compromiso de pago por parte de **LA IAFAS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser ampliado en su vigencia, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente Convenio, las cuales estarán sujetas a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

- Domicilio de **LA IAFAS Red Asistencial La Libertad:** Jr. Independencia N° 441 - Casona Bracamonte - Centro Trujillo.
- Domicilio del **GOBIERNO REGIONAL:** Calle Los Brillantes N° 650- Urb. Santa Inés, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEBATARIO

Reg. N° 018 Fecha 10 FEB. 2022



La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS

Anexo N° 1: Relación de IPRESS del GORE LA LIBERTAD.

Anexo N° 2: Relación de prestaciones de salud a brindar por las IPRESS de la GERESA del Gobierno Regional.

Anexo N° 3: Tarifas consensuadas entre el GORE La Libertad - ESSALUD.

Anexo N° 4: Tarifas de Transporte

Anexo N° 5: Procedimientos y Flujogramas.

5.1. Procedimiento de atención.

5.2. Procedimiento de liquidación, conformidad y pago.

Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas, la suscriben en la ciudad de

TRUJILLO a los 10 días del mes de SEPTIEMBRE del 2022



Marco Ivan Cardenas Rosas

MARCO IVAN CARDENAS ROSAS
Gerente General
SEGURO SOCIAL DE SALUD



Manuel Felipe Llampen Coronel

MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
Governador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ANEXO N° 1

RELACIÓN DE IPRESS DEL GORE LA LIBERTAD

N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	NIVEL Y CATEGORÍA
1	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	00005196	III-1
2	HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	00005195	III-1
3	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	TRUJILLO	TRUJILLO	00007277	III-2
RED PACASMAYO					
4	HOSPITAL DE APOYO TOMAS LAFORA	PACASMAYO	GUADALUPE	00005292	II-1
5	HOSPITAL DISTRITAL DE PACASMAYO	PACASMAYO	PACASMAYO	00005296	II-1
6	MAZANCA	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	00005290	I-2
7	CHOCOFAN	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	00005291	I-2
8	MARISCAL CASTILLA	PACASMAYO	GUADALUPE	00015186	I-2
9	VILLA SAN ISIDRO	PACASMAYO	GUADALUPE	00005294	I-2
10	SAN MARTIN DE PORRES	PACASMAYO	SAN JOSE	00005298	I-2
11	JEQUETEPEQUE	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	00005295	I-3
12	SAN JOSE	PACASMAYO	SAN JOSE	00005297	I-3
13	CIUDAD DE DIOS	PACASMAYO	GUADALUPE	00005293	I-3
14	SANTA CATALINA	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	00005289	I-4
RED SANCHEZ CARRIÓN					
15	HOSPITAL DE APOYO LEONCIO PRADO	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	00005349	II-1
16	EL OLIVO	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	00018123	I-1
17	EL CAPULI	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	00018226	I-1
18	SAN ALFONSO	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	00005364	I-1
19	MOLINO VIEJO	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	00013808	I-1
20	NARANJOPAMPA	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	00013827	I-1
21	HUAGUIL	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	00018297	I-1
22	UCHUY	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	00017924	I-1
23	NUEVO HUAYCHO	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	00024527	I-1

N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	NIVEL Y CATEGORÍA
24	HUAYLLAGUAL	SANCHEZ CARRION	CURGOS	00021651	I-1
25	EL CALVARIO	SANCHEZ CARRION	CURGOS	00021652	I-1
26	SUCCHAMARCA	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	00013802	I-1
27	24 DE JUNIO	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	00019765	I-1
28	PUENTE PIEDRA	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	00005351	I-2
29	CHOQUIZONGUILLO	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	00005350	I-2
30	VENTANAS	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	00005360	I-2
31	SANAGORAN	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	00005359	I-2
32	CORRAL GRANDE	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	00007241	I-2
33	HUALASGOSDAY	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	00007240	I-2
34	MUNMALCA	SANCHEZ CARRION	SARIN	00011624	I-2
35	OROGOLDAY	SANCHEZ CARRION	SARIN	00005362	I-2
36	SHIRACORRAL	SANCHEZ CARRION	SARIN	00011628	I-2
37	CERPAQUINO	SANCHEZ CARRION	SARIN	00011627	I-2
38	SHITA	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	00013550	I-2
39	AGOCAS	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	00013552	I-2
40	UCHUBAMBA	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	00005353	I-2
41	CANUCUBAMBA	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	00018225	I-2
42	COCHABAMBA	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	00005354	I-2
43	CHUGAY	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	00005352	I-2
44	ARAGOSTAY	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	00013810	I-2
45	SUCCHACENTRO	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	00013800	I-2
46	ARICAPAMPA	SANCHEZ CARRION	COCHORCO	00005356	I-2

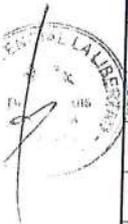


N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	NIVEL Y CATEGORÍA
47	LLUCHUBAMBA	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	00013794	I-2
48	CHAQUILBAMBA	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	00013825	I-2
49	MARCABALITO	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	00005358	I-2
50	MARCABAL GRANDE	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	00005365	I-2
51	LA VICTORIA	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	00017925	I-2
52	EL PALLAR	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	00005355	I-3
53	SARTIMBAMBA	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	00005363	I-3
54	CURGOS-WALTER JUNIOR VELARDE ARTEAGA	SANCHEZ CARRION	CURGOS	00005357	I-3
55	SARIN	SANCHEZ CARRION	SARIN	00005361	I-3
RED SANTIAGO DE CHUCO					
56	HOSPITAL DE APOYO CESAR VALLEJO MENDOZA	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	00005332	II-1
57	MUNGURRAL	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	00011942	I-1
58	CACHULLA BAJA	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	00013577	I-1
59	JOSE CARLOS MARIATEGUI	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	00017340	I-1
60	SHOREY CHICO	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	00005343	I-1
61	VILLA CRUZ DE ALGALLAMA	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	00011944	I-1
62	USHNOVAL	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	00013754	I-1
63	CUSIPAMPA	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	00011943	I-2
64	SURUVARA	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	00013755	I-2
65	PUNCHAYPAMPA	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	00005334	I-2
66	OYON	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	00005336	I-2
67	HUARAN UNINGAMBAL	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	00013576	I-2
68	OSAIGUE	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	00017587	I-2





Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	NIVEL Y CATEGORÍA
69	LA YEGUADA	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	00017586	I-2
70	EL SAUCO	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	00017341	I-2
71	CHAGUIN	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	00005344	I-2
72	SAN JOSE DE PORCON	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	00011945	I-2
73	SANTA CRUZ DE CHUCA	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	00005345	I-2
74	COCHAPAMPA	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	00005346	I-2
75	MOLLEPATA	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	00005341	I-2
76	SANTA CLARA DE TULPO	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	00005340	I-2
77	MOLLEBAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	00005339	I-2
78	CHAGAVARA	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	00017604	I-2
79	PIJOBAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	00005347	I-2
80	CALIPUY	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	00005333	I-3
81	M.I. CACHICADAN	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	00005338	I-3
82	SITABAMBA	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	00005348	I-3
83	MATERNAL INFANTIL ANGASMARCA	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	00005337	I-4
RED OTUZCO					
84	HOSPITAL DE APOYO OTUZCO ELPIDIO BEROVIDES PEREZ	OTUZCO	OTUZCO	00005314	II-1
85	LLAUGUEDA	OTUZCO	OTUZCO	00011008	I-1
86	ALLACDAY	OTUZCO	OTUZCO	00018298	I-1
87	PACHIN ALTO	OTUZCO	OTUZCO	00006932	I-1
88	PAMPA GRANDE	OTUZCO	OTUZCO	00018299	I-1
89	LABUNDAY	OTUZCO	AGALLPAMPA	00024601	I-1
90	CUSHCANDAY	OTUZCO	AGALLPAMPA	00008336	I-1
91	PUEBLO LIBRE	OTUZCO	AGALLPAMPA	00013929	I-1
92	LA MORADA	OTUZCO	AGALLPAMPA	00013930	I-1
93	SAN AGUSTIN	OTUZCO	AGALLPAMPA	00013932	I-1
94	MOTIL	OTUZCO	AGALLPAMPA	00013931	I-1





Michael Reynaldo Alva Esquivel
REDATARIO

10 FEB. 2022

Reg. N° 018 Fecha



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	NIVEL Y CATEGORÍA
95	PAIHUAL	OTUZCO	AGALLPAMPA	00013928	I-1
96	CARATA	OTUZCO	AGALLPAMPA	00006934	I-1
97	CRUZ DE MAYO	OTUZCO	MACHE	00013974	I-1
98	LLUIN	OTUZCO	MACHE	00012823	I-1
99	LA RAMADA	OTUZCO	CHARAT	00016898	I-1
100	CHARAT	OTUZCO	CHARAT	00005322	I-1
101	CAYANCHAL	OTUZCO	CHARAT	00016900	I-1
102	SAMNE	OTUZCO	OTUZCO	00005316	I-2
103	SAN ISIDRO	OTUZCO	OTUZCO	00006931	I-2
104	PANGO	OTUZCO	OTUZCO	00005315	I-2
105	BELLAVISTA	OTUZCO	SALPO	00005327	I-2
106	SHULGON	OTUZCO	SALPO	00007042	I-2
107	RAYAMPAMPA	OTUZCO	SALPO	00013043	I-2
108	SALPO	OTUZCO	SALPO	00005326	I-2
109	CHOTA	OTUZCO	AGALLPAMPA	00005319	I-2
110	PARAISO	OTUZCO	AGALLPAMPA	00006933	I-2
111	CAPACHIQUE	OTUZCO	USQUIL	00006803	I-2
112	CHOCONDAY	OTUZCO	USQUIL	00013742	I-2
113	SAN IGNACIO DE LOYOLA	OTUZCO	SINSICAP	00005250	I-2
114	SINSICAP	OTUZCO	SINSICAP	00005249	I-2
115	LA CUESTA	OTUZCO	LA CUESTA	00005247	I-2
116	HUAYOBAMBA	OTUZCO	HUARANCHAL	00005324	I-2
117	HUARANCHAL	OTUZCO	HUARANCHAL	00005323	I-2
118	PARANDAY	OTUZCO	PARANDAY	00005248	I-2
119	HUACAMOCHAL	OTUZCO	USQUIL	00016899	I-2
120	CANIBAMBA BAJO	OTUZCO	USQUIL	00018274	I-2
121	COINA	OTUZCO	USQUIL	00016919	I-2
122	CUYUCHUGO	OTUZCO	USQUIL	00005331	I-2
123	CHUQUIZONGO	OTUZCO	USQUIL	00005329	I-2
124	BARRO NEGRO	OTUZCO	USQUIL	00005330	I-2
125	MONCHACAP	OTUZCO	USQUIL	00005320	I-2
126	RAMON CASTILLA	OTUZCO	OTUZCO	00005317	I-3
127	MACHE	OTUZCO	MACHE	00005325	I-3
128	CALLANCAS	OTUZCO	CHARAT	00005321	I-3
129	AGALLPAMPA	OTUZCO	AGALLPAMPA	00005318	I-4



N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	NIVEL Y CATEGORÍA
130	USQUIL	OTUZCO	USQUIL	00005328	I-4
	RED GRAN CHIMÚ				
131	HOSPITAL PROVINCIAL DE CASCAS	GRAN CHIMU	CASCAS	00005277	II-1
132	HUAYO	GRAN CHIMU	LUCMA	00009814	I-1
133	LA BANDA	GRAN CHIMU	LUCMA	00005282	I-1
134	CHUQUILLANQUI	GRAN CHIMU	LUCMA	00005283	I-1
135	CORMOT	GRAN CHIMU	MARMOT	00005285	I-1
136	SIMBRON	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	00005284	I-1
137	PUNTA MORENO	GRAN CHIMU	CASCAS	00005279	I-2
138	SAN FELIPE	GRAN CHIMU	CASCAS	00005278	I-2
139	COMPIN	GRAN CHIMU	MARMOT	00005286	I-2
140	HUANCA Y	GRAN CHIMU	MARMOT	00016831	I-2
141	RECUAYCITO	GRAN CHIMU	LUCMA	00016937	I-2
142	LA COLPA	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	00006962	I-2
143	EL PORVENIR	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	00005288	I-2
144	EL MOLINO	GRAN CHIMU	CASCAS	00005280	I-3
145	SAYAPULLO	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	00005287	I-3
146	LUCMA	GRAN CHIMU	LUCMA	00005281	I-3
	RED JULCAN				
147	HOSPITAL PROVINCIAL DE JULCAN	JULCAN	JULCAN	00005306	II-1
148	HUAGAL	JULCAN	CALAMARCA	00016424	I-1
149	CHAZKA	JULCAN	CALAMARCA	00007248	I-1
150	LA UNION	JULCAN	HUASO	00016422	I-1
151	SAN JOSE DE SALO BAJO	JULCAN	CARABAMBA	00005311	I-1
152	VILLA MARIA	JULCAN	CARABAMBA	00006773	I-2
153	CHINCHINVARA	JULCAN	HUASO	00006770	I-2
154	PARASIVE	JULCAN	HUASO	00005313	I-2
155	UNINGAMBAL	JULCAN	HUASO	00005335	I-2
156	LA VEGA	JULCAN	HUASO	00006772	I-2
157	BARRO NEGRO	JULCAN	CALAMARCA	00007247	I-2
158	SAN AGUSTIN	JULCAN	JULCAN	00007249	I-2
159	SANTA TERESA	JULCAN	JULCAN	00005307	I-2
160	PARUQUE BAJO	JULCAN	JULCAN	00006774	I-2
161	SAN ANTONIO	JULCAN	JULCAN	00016423	I-2
162	CHUGURPAMPA	JULCAN	JULCAN	00006963	I-2

Nº	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	NIVEL Y CATEGORÍA
163	SICCHAL	JULCAN	CALAMARCA	00005309	I-3
164	CANRAZ	JULCAN	HUASO	00006771	I-3
165	CARABAMBA	JULCAN	CARABAMBA	00005310	I-3
166	AYANGAY	JULCAN	JULCAN	00006775	I-3
167	CALAMARCA	JULCAN	CALAMARCA	00005308	I-4
168	HUASO	JULCAN	HUASO	00005312	I-4
RED ASCOPE					
169	HOSPITAL PROVINCIAL ASCOPE "ROSA SANCHEZ DE SANTILLAN"	ASCOPE	ASCOPE	00005263	II-1
170	LLAGUEN	OTUZCO	SINSICAP	00005276	I-1
171	MAGDALENA DE CAO	ASCOPE	MAGDALENA DE CAO	00005268	I-2
172	MOCAN	ASCOPE	CASA GRANDE	00005274	I-2
173	ALTO PERU	ASCOPE	CHICAMA	00005265	I-2
174	MACABI BAJO	ASCOPE	PAIJAN	00005270	I-2
175	MOLINOS DE CAJANLEQUE	ASCOPE	CHOCOPE	00005267	I-2
176	SANTIAGO DE CAO	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	00005272	I-2
177	SANTA ROSA DE CARTAVIO	ASCOPE	SANTIAGO DE CAO	00005273	I-2
178	CS. CASA GRANDE	ASCOPE	CASA GRANDE	00007631	I-3
179	CS. CHOCOPE	ASCOPE	CHOCOPE	00005266	I-3
180	RAZURI	ASCOPE	RAZURI	00005271	I-3
181	CS. 3 DE OCTUBRE -ROMA	ASCOPE	CASA GRANDE	00005275	I-3
182	C.S.M.I. CHICAMA	ASCOPE	CHICAMA	00005264	I-4
183	CS. PAIJAN	ASCOPE	PAIJAN	00005269	I-4
RED VIRÚ					
184	HOSPITAL PROVINCIAL DE VIRU	VIRU	VIRU	00005251	II-1
185	HUANCAQUITO ALTO	VIRU	VIRU	00005252	I-1
186	HUANCAQUITO BAJO	VIRU	VIRU	00009689	I-1
187	PUERTO MORIN	VIRU	VIRU	00005257	I-1
188	NUEVO CHAO	VIRU	CHAO	00007457	I-1
189	CHOROBAL	VIRU	CHAO	00005261	I-1
190	SANTA RITA	VIRU	CHAO	00005259	I-1
191	TANGUCHE	VIRU	CHAO	00006769	I-1
192	SANTA ELENA	VIRU	VIRU	00016609	I-2
193	HUACAPONGO	VIRU	VIRU	00005254	I-2
194	EL NIÑO	VIRU	VIRU	00005256	I-2
195	BUENA VISTA	VIRU	CHAO	00005260	I-2



N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	NIVEL Y CATEGORÍA
196	EL CARMELO	VIRU	VIRU	00005255	I-3
197	CALIFORNIA	VIRU	VIRU	00005253	I-3
198	VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	VIRU	VIRU	00006827	I-3
199	GUADALUPITO	VIRU	GUADALUPITO	00005262	I-3
200	PUENTE CHAO	VIRU	CHAO	00005258	I-4
RED PATAZ					
201	HOSPITAL PROVINCIAL DE TAYABAMBA	PATAZ	TAYABAMBA	00005375	II-1
202	PARAN	PATAZ	CHILLIA	00018807	I-1
203	LLUCHUBAMBA	PATAZ	CHILLIA	00018806	I-1
204	PUEBLO LIBRE	PATAZ	HUANCASPATA	00012357	I-1
205	CUCAHUASI	PATAZ	HUAYO	00017633	I-1
206	USCA	PATAZ	HUAYO	00017632	I-1
207	ALPAMARCA	PATAZ	PARCOY	00016975	I-1
208	UCHUCUAYO	PATAZ	PARCOY	00016974	I-1
209	ARCAYPATA	PATAZ	BULDIBUYO	00018092	I-1
210	HUANCHAY	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	00017922	I-1
211	EL PORVENIR	PATAZ	BULDIBUYO	00018093	I-1
212	UCRUMARCA	PATAZ	TAYABAMBA	00016646	I-2
213	CHAQUICOCHA	PATAZ	TAYABAMBA	00005376	I-2
214	LLAMPAO	PATAZ	BULDIBUYO	00018091	I-2
215	BULDIBUYO	PATAZ	BULDIBUYO	00005377	I-2
216	VAQUERIA DE ANDAS	PATAZ	PARCOY	00005387	I-2
217	PARCOY	PATAZ	PARCOY	00005385	I-2
218	HUANCASPATA	PATAZ	HUANCASPATA	00005380	I-2
219	COCHACARA	PATAZ	HUANCASPATA	00018795	I-2
220	SANTIAGO DE CHALLAS	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	00005391	I-2
221	PIAS	PATAZ	PIAS	00005390	I-2
222	HUAYO	PATAZ	HUAYO	00005382	I-2
223	NIMPANA	PATAZ	PATAZ	00005370	I-2
224	VIJUS	PATAZ	PATAZ	00007239	I-2
225	CHAGUAL	PATAZ	PATAZ	00005388	I-2
226	UCTUBAMBA	PATAZ	ONGON	00005384	I-2
227	ONGON	PATAZ	ONGON	00005383	I-2
228	BELLAVISTA	PATAZ	CHILLIA	00016645	I-2



N°	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	NIVEL Y CATEGORÍA
229	HUAYAUCITO	PATAZ	CHILLIA	00005379	I-2
230	TAURIJA	PATAZ	TAURIJA	00005392	I-2
231	HUAYLILLAS	PATAZ	HUAYLILLAS	00005381	I-2
232	URPAY	PATAZ	URPAY	00005393	I-2
233	PARIAMARCA	PATAZ	URPAY	00005394	I-2
234	CHILIA	PATAZ	CHILLIA	00005378	I-3
235	LLACUABAMBA	PATAZ	PARCOY	00005386	I-3
236	PATAZ	PATAZ	PATAZ	00005389	I-4
RED TRUJILLO					
237	HOSPITAL DISTRITAL JERUSALEN	TRUJILLO	LA ESPERANZA	5226	II-1
238	HOSPITAL LA NORIA	TRUJILLO	TRUJILLO	5204	II-1
239	HOSPITAL DISTRITAL SANTA ISABEL	TRUJILLO	EL PORVENIR	5209	II-1
240	HOSPITAL DISTRITAL EL ESFUERZO	TRUJILLO	FLORENCIA DE MORA	5217	II-1
241	HOSPITAL DISTRITAL LAREDO	TRUJILLO	LAREDO	5231	II-1
242	HOSPITAL DISTRITAL VISTA ALEGRE	TRUJILLO	VÍCTOR LARCO	5243	II-1
243	HOSPITAL WALTER CRUZ VILCA	TRUJILLO	MOCHE	7152	II-1

LEYENDA:
N°: Número de orden correlativo de Establecimientos de Salud

Nombre EESS: Nombre del establecimiento consignado en la Resolución de Creación o Categorización

Región, Provincia y Distrito: Ubicación Geopolítica del Establecimiento de Salud

Código RENIPRES: Número de Código de Registro en el Registro de IPRESS – SUSALUD

Nivel y Categoría: Según RM 546-2011- NTS 021-DGSP V.03 Categorización MINSALUD


ANEXO N° 2
**RELACIÓN DE PRESTACIONES DE SALUD A BRINDAR POR LA IPRESS DE LA
GERESA DEL GOBIERNO REGIONAL**

N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Tipo de prestación	Unidad de medida	Nivel de Atención
PROCEDIMIENTOS PARA EL I, II, III NIVEL DE ATENCIÓN					
1	31500	Intubación, endotraqueal, procedimiento de urgencia	Medica	Atención	II, III
2	31515	Laringoscopia directa, con o sin traqueoscopia; para aspiración	Recuperativa	Atención	II, III
3	31603	Traqueostomía, procedimiento de emergencia; transtraqueal(**)	Recuperativa	Examen	II, III
4	31622	Broncoscopia, rígida o flexible, incluye la guía fluoroscópica, cuando se realice, con lavado de células, cuando se realice (procedimiento separado)	Recuperativa	Examen	II, III
5	36430	Transfusión de sangre o componentes sanguíneos	Preventiva y Recuperativa	Atención	II, III
6	36489	Colocación de catéter venoso central (p. ej. para presión venosa central, quimioterapia, otros)	Recuperativa	Atención	II, III
7	36620	Cateterismo o canulación arterial percutánea para toma de muestra, monitorización o transfusión (procedimiento separado)(procedimiento separado) (**)	Recuperativa	Examen	II, III
8	51702	Inserción de catéter vesical temporal; simple (p. ej. Foley)	Recuperativa	Atención	II, III
9	59400	Atención obstétrica de rutina incluyendo atención del trabajo de parto, parto vaginal (con o sin episiotomía y/o fórceps) y atención postparto (alumbramiento dirigido)	Maternidad	Atención	II, III
10	59414	Extracción de placenta (procedimiento separado)	Recuperativa	Atención	II, III
11	59514	Cesárea solamente	Preventiva y Recuperativa	Atención	II, III
12	59812	Tratamiento de aborto incompleto, cualquier trimestre, completado quirúrgicamente	Recuperativa	Atención	II, III
13	59813	Aspiración manual endouterina (AMEU)	Recuperativa	Atención	II
14	71010	Examen radiológico de tórax; frontal y lateral	Recuperativa	Examen	I, II, III
15	71020	Examen radiológico de tórax, 2 incidencias, frontal y lateral	Recuperativa	Examen	I, II, III
16	71250	Tomografía computarizada de tórax; sin material de contraste	Recuperativa	Examen	III
17	74020	Examen radiológico de abdomen, completo, incluyendo incidencias de pie y/o de decúbito	Recuperativa	Examen	I, II, III
18	74150	Tomografía computarizada de abdomen sin contraste	Recuperativa	Examen	III
19	76604	Ecografía de tórax (incluyendo mediastino), tiempo real con documentación de imagen	Recuperativa	Examen	I, II, III
20	76700	Ecografía abdominal, tiempo real con documentación de imagen	Recuperativa	Examen	I, II, III



N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Tipo de prestación	Unidad de medida	Nivel de Atención
21	76705	Ecografía abdominal, tiempo real con documentación de imagen; Limitada (Ejemplo: un solo organo, cuadrante seguimiento)	Recuperativa	Examen	I, II, III
22	76811	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, evaluación fetal y materna más examen anatómico fetal detallado, abordaje transabdominal; gestación única o primera	Maternidad	Examen	I, II, III
23	76818	Perfil biofísico fetal, con test no estresante	Maternidad	Examen	II, III
24	76819	Perfil biofísico fetal, sin test no estresante	Maternidad	Examen	II, III
25	76827	Ecocardiografía Doppler, fetal, con ondas de pulso y/o ondas continuas con registro de espectro; completo	Maternidad	Examen	II, III
26	76830	Ecografía transvaginal	Recuperativa	Examen	II, III
27	80051	Perfil de electrolito, este perfil deberá incluir los siguientes: dióxido de carbono (82374), cloruro (82435), potasio (84132) y sodio (84295)	Recuperativa	Examen	II, III
28	80063	Perfil de coagulación básico (denominación adaptada, sin CPT estándar de referencia)	Recuperativa	Examen	II, III
29	81001	Análisis de orina por tira de análisis o reactivo en tableta, para bilirrubina, glucosa, hemoglobina, cetonas, leucocitos, nitrito, pH, proteínas, gravedad específica, urobilinógeno, cualquier número de estos componentes; automatizado, con microscopia	Recuperativa	Examen	II, III
30	81015	Análisis de orina, solamente microscópico	Recuperativa	Examen	I, II, III
31	82043	Dosaje de Albúmina en orina, microalbúmina, cuantitativa	Recuperativa	Examen	I, II, III
32	82044	Dosaje de Albúmina en orina, microalbúmina semicuantitativa (p. ej. ensayo con tira reactiva)	Recuperativa	Examen	II, III
33	82247	Dosaje de Bilirrubina; total	Recuperativa	Examen	II, III
34	82248	Dosaje de Bilirrubina; directa	Recuperativa	Examen	II, III
35	82550	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); total	Recuperativa	Examen	II, III
36	82553	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); fracción MB solamente	Recuperativa	Examen	II, III
37	82565	Dosaje de Creatinina en sangre	Recuperativa	Examen	II, III
38	82575	Dosaje de Creatinina; depuración	Recuperativa	Examen	II, III
39	82728	Dosaje de Ferritina	Recuperativa	Examen	II, III
40	82803	Dosaje de Gases en sangre, cualquier combinación de pH, pCO ₂ , pO ₂ , CO ₂ , HCO ₃ (incluyendo la saturación de O ₂ calculada)	Recuperativa	Examen	II, III
41	82947	Dosaje de Glucosa en sangre, cuantitativo (excepto cinta reactiva)	Recuperativa	Examen	II, III
42	82948	Dosaje de Glucosa en sangre, tira reactiva	Recuperativa	Examen	II, III
43	82951	Dosaje de Glucosa; prueba de tolerancia (GTT), tres muestras (incluye glucosa)	Recuperativa	Examen	II, III
44	83036	Dosaje de Hemoglobina; glucosilada (A1C)	Recuperativa	Examen	II, III



N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Tipo de prestación	Unidad de medida	Nivel de Atención
45	83525	Dosaje de Insulina; total	Recuperativa	Examen	II, III
46	83615	Dosaje de Lactato deshidrogenasa (LD), (LDH)	Recuperativa	Examen	II, III
47	84155	Proteínas totales, excepto refractometría, suero, plasma o sangre total	Recuperativa	Examen	II, III
48	84165	Proteínas; fraccionamiento y determinación cuantitativa por electroforesis; suero	Recuperativa	Examen	II, III
49	84180	Proteinuria de 24 horas	Preventiva y Recuperativa	Examen	II, III
50	84450	Aspartato amino transferasa (AST) (SGOT)	Recuperativa	Examen	II, III
51	84460	Transferasa; amino alanina (ALT) (SGPT)	Recuperativa	Examen	II, III
52	84520	Nitrógeno ureico; cuantitativo	Recuperativa	Examen	II, III
53	85014	Hematócrito	Preventiva y Recuperativa	Examen	I, II, III
54	85018	Hemoglobina	Preventiva y Recuperativa	Examen	I, II, III
55	85027	Recuento sanguíneo completo automatizado (hemoglobina, hematocrito, eritrocitos, leucocitos y plaquetas)	Recuperativa	Examen	I, II, III
56	85049	Recuento automatizado de plaquetas	Recuperativa	Examen	II, III
57	85378	Medición de los productos de la degradación de la fibrina, dímero D, cualitativo o semicuantitativo	Recuperativa	Examen	II, III
58	85384	Medición de actividad de fibrinógeno	Recuperativa	Examen	II, III
59	85610	Tiempo de protrombina	Recuperativa	Examen	II, III
60	85651	Velocidad de sedimentación de eritrocitos; no automatizada	Recuperativa	Examen	II, III
61	85730	Tiempo de tromboplastina parcial (PTT); en plasma o sangre entera	Recuperativa	Examen	II, III
62	86140	Proteína C-reactiva	Recuperativa	Examen	II, III
63	86900	Tipificación de sangre; ABO	Recuperativa	Examen	I, II, III
64	86901	Tipificación de sangre; Rh (D)	Recuperativa	Examen	I, II, III
65	87040	Cultivo bacterial, en sangre, aeróbico, con aislamiento e identificación presuntiva de cepas (incluye cultivo anaeróbico, si es necesario)	Recuperativa	Examen	II, III
66	87086	Urocultivo con recuento de colonias cuantitativo	Recuperativa	Examen	II, III
67	87162	Cultivo de secreciones (faringea, uretral, vaginal, esputo, heridas, otros)	Recuperativa	Examen	II, III
68	87426.01	Detección de antígeno de agentes infecciosos mediante técnica de ensayo inmunocromatográfico; prueba rápida; coronavirus de síndrome respiratorio agudo severo (p.ej., SARS-CoV-2 (enfermedad por coronavirus [COVID-19])).	Preventiva y Recuperativa	Examen	I, II, III



N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Tipo de prestación	Unidad de medida	Nivel de Atención
69	87635	Detección de agentes infecciosos por ácido nucleico (ADN o ARN); síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), técnica de sonda amplificada (descripción larga); SARS-COV-2 COVID-19 AMP PRB (descripción corta)(*)	Recuperativa	Examen	I, II, III
70	90471	Administración de inmunización (incluye inyecciones percutáneas, intradérmicas, subcutáneas, intramusculares y a chorro, y/o administración intranasal u oral); primera vacuna (única o combinación de vacuna y toxoide)	Preventiva	Atención	II, III
71	90806.03	Reevaluación Psicológica	Recuperativa	Atención	I, II, III
72	92235	Angiografía con fluoresceína (incluye imágenes de múltiples tramas) con interpretación y reporte	Recuperativa	Examen	III
73	92250	Fotografía de fondo con interpretación y reporte (Fondo de ojo)	Recuperativa	Examen	II, III
74	93000	Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; con interpretación e informe	Recuperativa	Examen	II, III
75	93503	Insertión y colocación de catéter de flujo dirigido (p. ej. Swan-Ganz) para fines de control	Recuperativa	Examen	III
76	94010	Espirometría, incluyendo reporte gráfico, capacidad vital total y por tiempo, mediciones de flujo espiratorio, con o sin ventilación voluntaria máxima	Recuperativa	Examen	II, III
77	94656	Ayuda y manejo de la ventilación, inicio de ventiladores de presión o de volumen prefijados para la respiración asistida o controlada	Recuperativa	Atención	III
78	94760	Oximetría no invasiva de la oreja o de pulso para determinar saturación de oxígeno; una sola determinación (***)	Recuperativa	Atención	I, II, III
79	97001	Evaluación de terapia física	Preventiva y Recuperativa	Sesión	I, II, III
80	97010	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; compresas calientes o frías	Recuperativa	Sesión	II, III
81	97799.01	Fisioterapia respiratoria	Recuperativa	Sesión	II, III
82	99188.01	Colocación de Sonda Orogastrica	Recuperativa	Atención	II, III
83	99195	Flebotomía terapéutica (procedimiento separado)	Recuperativa	Atención	II, III
84	99201	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención I	Recuperativa	Atención	I
85	99202	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención II	Medica/Enfermería	Consulta	II
86	99203	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención III	Recuperativa	Sesión	III
87	99211	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador, nivel I(**)	Recuperativa	Sesión	I, II, III
88	99212	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador nivel II	Recuperativa	Sesión	II



N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Tipo de prestación	Unidad de medida	Nivel de Atención
89	99213	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador nivel III	Recuperativa	Sesión	III
90	99215	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador	Recuperativa	Sesión	II, III
91		Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador de psiquiatría	Recuperativa	Atención	II, III
92		Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador de rehabilitación	Recuperativa	Atención	II, III
93	99221	Cuidados hospitalarios iniciales	Recuperativa	Atención	II, III
94	99231	Atención paciente-día hospitalización continuada	Recuperativa	Atención	II, III
95	99263	Día paciente en hospitalización de cuidados intermedios (incluye admisión y alta)	Recuperativa	Atención	II, III
96	99282	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia focalizada extendida del problema, examen clínico focalizado-extendido del problema decisión medica de baja complejidad usualmente el problema es de baja severidad. (Prioridad III)	Medica/Enfermería	Consulta	II, III
97	99285	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia focalizada extendida del problema, examen clínico completo del problema decisión medica de alta complejidad usualmente el problema es de alta severidad y pone en riesgo inmediato la vida o deterioro severo funcional. (Prioridad I)	Recuperativa	Atención	I
98	99295	Atención en unidad de cuidados intensivos, día paciente	Recuperativa	Atención	II, III
99	99300	Monitoreo de soporte ventilatorio no invasivo/día	Preventiva y Recuperativa	Atención	II, III
100	99342	Consulta a domicilio para la evaluación y manejo de un paciente nuevo de moderada severidad (****)	Recuperativa	Atención	I, II
101	99401	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 15 minutos (p. ej. consejería integral)	Preventiva	Sesión	I, II
102	99402	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 30 minutos (p. ej. en planificación familiar)	Preventiva	Sesión	I, II
103	99509	Visita domiciliaria para la ayuda con actividades de la vida diaria y del cuidado personal	Preventiva	Sesión	I
104	99600	Servicios o procedimientos en visita domiciliaria	Preventiva	Sesión	I, II
105	C0011.01	Visita familiar integral de identificación de riesgos y necesidades	Preventiva	Sesión	I
106	99499.01	Teleconsulta en Línea	Medica/Enfermería	Consulta	I, II, III
107	99499.10	Telemonitoreo	Medica/Enfermería	Consulta	I, II, III



N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Tipo de prestación	Unidad de medida	Nivel de Atención
108	99441	Traslado de paciente o herido en condiciones en que no está en riesgo potencial su vida y salud (*)			I, II, III
109	99442	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado (*)			I, II, III
110	99443	Transporte asistido de paciente o herido en estado crítico o de alto riesgo que requieren asistencia médica avanzada durante el traslado (*)			I, II, III

- (*) La tarifa será definida entre los Gobiernos Regionales y ESSALUD en función a la distancia.
- (**) Se utilizará solo para los casos de los pacientes del Primer Nivel de Atención que se realiza el seguimiento clínico de manera presencial.
- (***) Se utilizará en aquellos pacientes que solo acuden al triaje para la valoración de la saturación de oxígeno en el establecimiento de salud
- (****) Se utilizará para los casos de pacientes que por su condición de caso moderado no puede desplazarse al establecimiento de salud y debe ser evaluado en su domicilio.



ANEXO N° 3
TARIFAS CONSENSUADAS ENTRE GORE LA LIBERTAD - ESSALUD

N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Unidad de medida	Costo Estándar de PMS (Soles) ²
1	31500	Intubación, endotraqueal, procedimiento de urgencia	Atención	256.14
2	31515	Laringoscopia directa, con o sin traqueoscopia; para aspiración	Atención	286.6
3	31603	Traqueostomía, procedimiento de emergencia; transtraqueal (**)	Examen	318.86
4	31622	Broncoscopia, rígida o flexible, incluye la guía fluoroscópica, cuando se realice, con lavado de células, cuando se realice (procedimiento separado)	Examen	288.53
5	36430	Transfusión de sangre o componentes sanguíneos	Atención	201.47
6	36489	Colocación de catéter venoso central (p. ej. para presión venosa central, quimioterapia, otros)	Atención	629.65
7	36620	Cateterismo o canulación arterial percutánea para toma de muestra, monitorización o transfusión (procedimiento separado) (procedimiento separado) (**)	Examen	78.23
8	51702	Inserción de catéter vesical temporal; simple (p. ej. Foley)	Atención	33.46
9	59400	Atención obstétrica de rutina incluyendo atención del trabajo de parto, parto vaginal (con o sin episiotomía y/o fórceps) y atención postparto (alumbramiento dirigido)	Atención	480.94
10	59414	Extracción de placenta (procedimiento separado)	Atención	219.43
11	59514	Cesárea solamente	Atención	799.54
12	59812	Tratamiento de aborto incompleto, cualquier trimestre, completado quirúrgicamente	Atención	322.15
13	59813	Aspiración manual endouterina (AMEU)	Atención	167.72
14	71010	Examen radiológico de tórax; frontal y lateral	Examen	38.83
15	71020	Examen radiológico de tórax, 2 incidencias, frontal y lateral	Examen	45.85
16	71250	Tomografía computarizada de tórax; sin material de contraste	Examen	197.67
17	74020	Examen radiológico de abdomen, completo, incluyendo incidencias de pie y/o de decúbito	Examen	45.85
18	74150	Tomografía computarizada de abdomen sin contraste	Examen	197.67
19	76604	Ecografía de tórax (incluyendo mediastino), tiempo real con documentación de imagen	Examen	57.5
20	76700	Ecografía abdominal, tiempo real con documentación de imagen	Examen	66.01
21	76705	Ecografía abdominal, tiempo real con documentación de imagen; Limitada (Ejemplo: un solo órgano, cuadrante seguimiento)	Examen	57.5
22	76811	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, evaluación fetal y materna más examen anatómico fetal detallado, abordaje transabdominal; gestación única o primera	Examen	66.01

² Tarifas sin fines de lucro

N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Unidad de medida	Costo Estándar de PMS (Soles) ²
23	76818	Perfil biofísico fetal, con test no estresante	Examen	74.53
24	76819	Perfil biofísico fetal, sin test no estresante	Examen	66.01
25	76827	Ecocardiografía Doppler, fetal, con ondas de pulso y/o ondas continuas con registro de espectro; completo	Examen	81.06
26	76830	Ecografía transvaginal	Examen	57.5
27	80051	Perfil de electrolito, este perfil deberá incluir los siguientes: dióxido de carbono (82374), cloruro (82435), potasio (84132) y sodio (84295)	Examen	18.41
28	80063	Perfil de coagulación básico (denominación adaptada, sin CPT estándar de referencia)	Examen	23.54
29	81001	Análisis de orina por tira de análisis o reactivo en tableta, para bilirrubina, glucosa, hemoglobina, cetonas, leucocitos, nitrito, pH, proteínas, gravedad específica, urobilinógeno, cualquier número de estos componentes; automatizado, con microscopia	Examen	9.62
30	81015	Análisis de orina, solamente microscópico	Examen	8.65
31	82043	Dosaje de Albúmina en orina, microalbúmina, cuantitativa	Examen	24.19
32	82044	Dosaje de Albúmina en orina, microalbúmina semicuantitativa (p. ej. ensayo con tira reactiva)	Examen	24.19
33	82247	Dosaje de Bilirrubina; total	Examen	11.39
34	82248	Dosaje de Bilirrubina; directa	Examen	10.79
35	82550	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); total	Examen	13.45
36	82553	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); fracción MB solamente	Examen	14.78
37	82565	Dosaje de Creatinina en sangre	Examen	10.78
38	82575	Dosaje de Creatinina; depuración	Examen	10.78
39	82728	Dosaje de Ferritina	Examen	35.08
40	82803	Dosaje de Gases en sangre, cualquier combinación de pH, pCO ₂ , pO ₂ , CO ₂ , HCO ₃ (incluyendo la saturación de O ₂ calculada)	Examen	31.74
41	82947	Dosaje de Glucosa en sangre, cuantitativo (excepto cinta reactiva)	Examen	10.14
42	82948	Dosaje de Glucosa en sangre, tira reactiva	Examen	10.67
43	82951	Dosaje de Glucosa; prueba de tolerancia (GTT), tres muestras (incluye glucosa)	Examen	10.19
44	83036	Dosaje de Hemoglobina; glucosilada (A1C)	Examen	55.52
45	83525	Dosaje de Insulina; total	Examen	25.25
46	83615	Dosaje de Lactato deshidrogenasa (LD), (LDH)	Examen	11.25
47	84155	Proteínas totales, excepto refractometría, suero, plasma o sangre total	Examen	10.17
48	84165	Proteínas; fraccionamiento y determinación cuantitativa por electroforesis; suero	Examen	10.17
49	84180	Proteinuria de 24 horas	Examen	13.37
50	84450	Aspartato amino transferasa (AST) (SGOT)	Examen	11.65
51	84460	Transferasa; amino alanina (ALT) (SGPT)	Examen	11.31



N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Unidad de medida	Costo Estándar de PMS (Soles) ²
52	84520	Nitrógeno ureico; cuantitativo	Examen	11.93
53	85014	Hematócrito	Examen	10.57
54	85018	Hemoglobina	Examen	14.35
55	85027	Recuento sanguíneo completo automatizado (hemoglobina, hematocrito, eritrocitos, leucocitos y plaquetas)	Examen	15.82
56	85049	Recuento automatizado de plaquetas	Examen	11.29
57	85378	Medición de los productos de la degradación de la fibrina, dímero D, cualitativo o semicuantitativo	Examen	40.29
58	85384	Medición de actividad de fibrinógeno	Examen	15.36
59	85610	Tiempo de protrombina	Examen	15.78
60	85651	Velocidad de sedimentación de eritrocitos; no automatizada	Examen	20.14
61	85730	Tiempo de tromboplastina parcial (PTT); en plasma o sangre entera	Examen	15.88
62	86140	Proteína C-reactiva	Examen	24.55
63	86900	Tipificación de sangre; ABO	Examen	8.74
64	86901	Tipificación de sangre; Rh (D)	Examen	8.72
65	87040	Cultivo bacterial, en sangre, aeróbico, con aislamiento e identificación presuntiva de cepas (incluye cultivo anaeróbico, si es necesario)	Examen	40.23
66	87086	Urocultivo con recuento de colonias cuantitativo	Examen	40.7
67	87162	Cultivo de secreciones (faríngea, uretral, vaginal, esputo, heridas, otros)	Examen	32.22
68	87426.01	Detección de antígeno de agentes infecciosos mediante técnica de ensayo inmunocromatográfico; prueba rápida; coronavirus de síndrome respiratorio agudo severo (p.ej., SARS-CoV-2 (enfermedad por coronavirus [COVID-19])).	Examen	50.51
69	87635	Detección de agentes infecciosos por ácido nucleico (ADN o ARN); síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), técnica de sonda amplificadora (descripción larga); SARS-COV-2 COVID-19 AMP PRB (descripción corta)(*)	Examen	171.61
70	90471	Administración de inmunización (incluye inyecciones percutáneas, intradérmicas, subcutáneas, intramusculares y a chorro, y/o administración intranasal u oral); primera vacuna (única o combinación de vacuna y toxoide)	Atención	12.67
71	90806.03	Reevaluación Psicológica	Atención	45.67
72	92235	Angiografía con fluoresceína (incluye imágenes de múltiples tramas) con interpretación y reporte	Examen	143.52
73	92250	Fotografía de fondo con interpretación y reporte (Fondo de ojo)	Examen	52.06
74	93000	Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; con interpretación e informe	Examen	30.27
75	93503	Insertión y colocación de catéter de flujo dirigido (p. ej. Swan-Ganz) para fines de control	Examen	1076.75
76	94010	Espirometría, incluyendo reporte gráfico, capacidad vital total y por tiempo, mediciones de flujo espiratorio, con o sin ventilación voluntaria máxima	Examen	74.24



N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Unidad de medida	Costo Estándar de PMS (Soles) ²
77	94656	Ayuda y manejo de la ventilación, inicio de ventiladores de presión o de volumen prefijados para la respiración asistida o controlada	Atención	300.85
78	94760	Oximetría no invasiva de la oreja o de pulso para determinar saturación de oxígeno; una sola determinación (***)	Atención	17.95
79	97001	Evaluación de terapia física	Sesión	34.24
80	97010	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; compresas calientes o frías	Sesión	44.95
81	97799.01	Fisioterapia respiratoria	Sesión	27.08
82	99188.01	Colocación de Sonda Orogastrica	Atención	72.45
83	99195	Flebotomía terapéutica (procedimiento separado)	Atención	31.3
84	99201	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención I	Atención	34.08
85	99202	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención II	Consulta	34.08
86	99203	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención III	Sesión	34.08
87	99211	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de una paciente continuador, nivel I(**)	Sesión	28.6
88	99212	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador nivel II	Sesión	28.6
89	99213	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador nivel III	Sesión	28.6
90	99215	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador	Sesión	34.08
91		Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador de psiquiatría	Atención	61.48
92		Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador de rehabilitación	Atención	45.04
93	99221	Cuidados hospitalarios iniciales	Atención	404.65
94	99231	Atención paciente-día hospitalización continuada	Atención	364.41
95	99263	Día paciente en hospitalización de cuidados intermedios (incluye admisión y alta)	Atención	723.46
96	99282	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia focalizada extendida del problema, examen clínico focalizado-extendido del problema decisión medica de baja complejidad usualmente el problema es de baja severidad. (Prioridad III)	Consulta	71.95
97	99285	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia focalizada extendida del problema, examen clínico completo del problema decisión medica de alta complejidad usualmente el problema es de de alta severidad y pone en riesgo inmediato la vida o deterioro severo funcional. (Prioridad I)	Atención	191.02
98	99295	Atención en unidad de cuidados intensivos, día paciente	Atención	1236.8
99	99300	Monitoreo de soporte ventilatorio no invasivo/día	Atención	663.27



N°	Código CPMS	Denominación Procedimiento Médico y Sanitario	Unidad de medida	Costo Estándar de PMS (Soles) ²
100	99342	Consulta a domicilio para la evaluación y manejo de un paciente nuevo de moderada severidad (****)	Atención	173.69
101	99401	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 15 minutos (p. ej. consejería integral)	Sesión	28.65
102	99402	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 30 minutos (p. ej. en planificación familiar)	Sesión	30.84
103	99509	Visita domiciliaria para la ayuda con actividades de la vida diaria y del cuidado personal	Sesión	14.7
104	99600	Servicios o procedimientos en visita domiciliaria	Sesión	14.7
105	C0011.01	Visita familiar integral de identificación de riesgos y necesidades	Sesión	124.87
106	99499.01	Teleconsulta en Línea	Consulta	32.73
107	99499.1	Telemonitoreo	Consulta	27.04
108	99441	Traslado de paciente o herido en condiciones en que no está en riesgo potencial su vida y salud (*)		Según Anexo 4.
109	99442	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado (*)		Según Anexo 4.
110	99443	Transporte asistido de paciente o herido en estado crítico o de alto riesgo que requieren asistencia médica avanzada durante el traslado (*)		Según Anexo 4.

Las tarifas no tienen fines de lucro y no incluyen IGV.

- (*) La tarifa será definida entre los Gobiernos Regionales y ESSALUD en función a la distancia.
 (**) Se utilizará solo para los casos de los pacientes del Primer Nivel de Atención que se realiza el seguimiento clínico de manera presencial.
 (***) Se utilizará en aquellos pacientes que solo acuden al triaje para la valoración de la saturación de oxígeno en el establecimiento de salud
 (****) Se utilizará para los casos de pacientes que por su condición de caso moderado no puede desplazarse al establecimiento de salud y debe ser evaluado en su domicilio.



ANEXO N° 4

TARIFAS DE TRANSPORTE

TRASLADO DE PACIENTE O HERIDO EN CONDICIONES EN QUE NO ESTA EN RIESGO POTENCIAL SU VIDA Y SALUD

C.P.M.S.: 99441

PUNTO DE REFERENCIA	DISTANCI A (Ida y retorno en Km)	TIEMPO DE COMISI ÓN	(A) COSTO ESTANDAR DEL C.P.M.S. DE TRASLADO	(B) COSTO ADICIONA L DEL C.P.M.S.	(A) SUB-TOTAL	(B) SUB-TOTAL	COSTO TOTAL	OBSERVACI ONES
HOSPITAL REGIONAL	8	2	143.34	58.90	286.68	117.80	404.48	
HOSPITAL BELÉN	8	2	143.34	58.90	286.68	117.80	404.48	
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEADE S NEOPLÁSICAS	10	2	143.34	58.90	286.68	117.80	404.48	
HOSPITAL PACASMAYO	220	5	158.35	59.91	791.75	299.55	1,091.30	
HOSPITAL LEONCIO PRADO	400	10	143.34	58.90	1,433.40	589.00	2,022.40	
HOSPITAL SANTIAGO DE CHUCO	330	12	143.34	58.90	1,720.07	706.80	2,426.87	
HOSPITAL ELPIDIO BEROVIDES	160	5	143.34	58.90	716.70	294.50	1,011.20	
HOSPITAL JULCÁN	200	8	143.34	58.90	1,146.72	471.20	1,617.92	
HOSPITAL VIRÚ	115	3	143.34	58.90	430.02	176.70	606.72	
HOSPITAL ASCOPE	100	3	158.35	59.91	475.05	179.73	654.78	
HOSPITAL CASCAS	230	5	143.34	58.90	716.70	294.50	1,011.20	
HOSPITAL TAYABAMBA	900	30	158.35	59.91	4,750.50	1,797.30	6,547.80	





TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTE O HERIDO CON ASISTENCIA MÉDICA BÁSICA Y
CONDICIONES ESPECIALES PARA EL TRASLADO

C.P.M.S.: 99442

PUNTO DE REFERENCIA	DISTANCIA (Idea y retorno en Km)	TIEMPO DE COMISIÓN	(A) COSTO ESTANDAR DEL C.P.M.S. DE TRASLADO	(B) COSTO ADICIONAL DEL C.P.M.S.	(A) SUB-TOTAL	(B) SUB-TOTAL	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES
HOSPITAL REGIONAL	15	2	199.51	83.94	399.02	167.88	566.90	
HOSPITAL BELÉN	18	2	199.51	83.94	399.02	167.88	566.90	
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	24	2	199.51	83.94	399.02	167.88	566.90	
HOSPITAL PACASMAYO	220	5	199.51	83.94	997.55	419.70	1,417.25	
HOSPITAL LEONCIO PRADO	380	10	199.51	83.94	1,995.10	839.40	2,834.50	
HOSPITAL SANTIAGO DE CHUCO	360	12	199.51	83.94	2,394.12	1,007.28	3,401.40	
HOSPITAL ELPIDIO BEROVIDES	160	5	199.51	83.94	997.55	419.70	1,417.25	
HOSPITAL JULCÁN	220	8	199.51	83.94	1,596.08	671.52	2,267.60	
HOSPITAL VIRÚ	115	3	214.51	90.84	643.53	272.52	916.05	
HOSPITAL ASCOPE	100	3	199.51	83.94	598.53	251.82	850.35	
HOSPITAL CASCAS	210	5	199.51	83.94	997.55	419.70	1,417.25	
HOSPITAL TAYABAMBA	900	30	199.51	83.94	5,985.30	2,518.20	8,503.50	





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Michael Reynaldo Alva Esquivel
FEDATARIO

Reg. N° 013 Fecha

10 FEB. 2022



TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTE O HERIDO EN ESTADO CRÍTICO O DE ALTO RIESGO QUE
REQUIEREN ASISTENCIA MÉDICA AVANZADA DURANTE EL TRASLADO

C.P.M.S.: 99443

PUNTO DE REFERENCIA	DISTANCIA (Ida y retorno en Km)	TIEMPO DE COMISIÓN	(A) COSTO ESTANDAR DEL C.P.M.S. DE TRASLADO	(B) COSTO ADICIONAL DEL C.P.M.S.	(A) SUB-TOTAL	(B) SUB-TOTAL	COSTO TOTAL	OBSERVACIONES
HOSPITAL REGIONAL	15	2	221.25	85.28	442.50	170.56	613.06	
HOSPITAL BELÉN	18	2	221.25	85.28	442.50	170.56	613.06	
INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	24	2	221.25	85.28	442.50	170.56	613.06	
HOSPITAL PACASMAYO	220	5	221.25	85.28	1,106.25	426.40	1,532.65	
HOSPITAL LEONCIO PRADO	380	10	221.25	85.28	2,212.50	852.80	3,065.30	
HOSPITAL SANTIAGO DE CHUCO	360	12	221.25	85.28	2,655.00	1,023.36	3,678.36	
HOSPITAL ELPIDIO BEROVIDES	160	5	221.25	85.28	1,106.25	426.40	1,532.65	
HOSPITAL JULCÁN	220	8	221.25	85.28	1,770.00	682.24	2,452.24	
HOSPITAL VIRÚ	115	3	221.25	85.28	663.75	255.84	919.59	
HOSPITAL ASCOPE	100	3	221.25	85.28	663.75	255.84	919.59	
HOSPITAL CASCAS	210	5	221.25	85.28	1,106.25	426.40	1,532.65	
HOSPITAL TAYABAMBA	900	30	221.25	85.28	6,637.50	2,558.40	9,195.90	



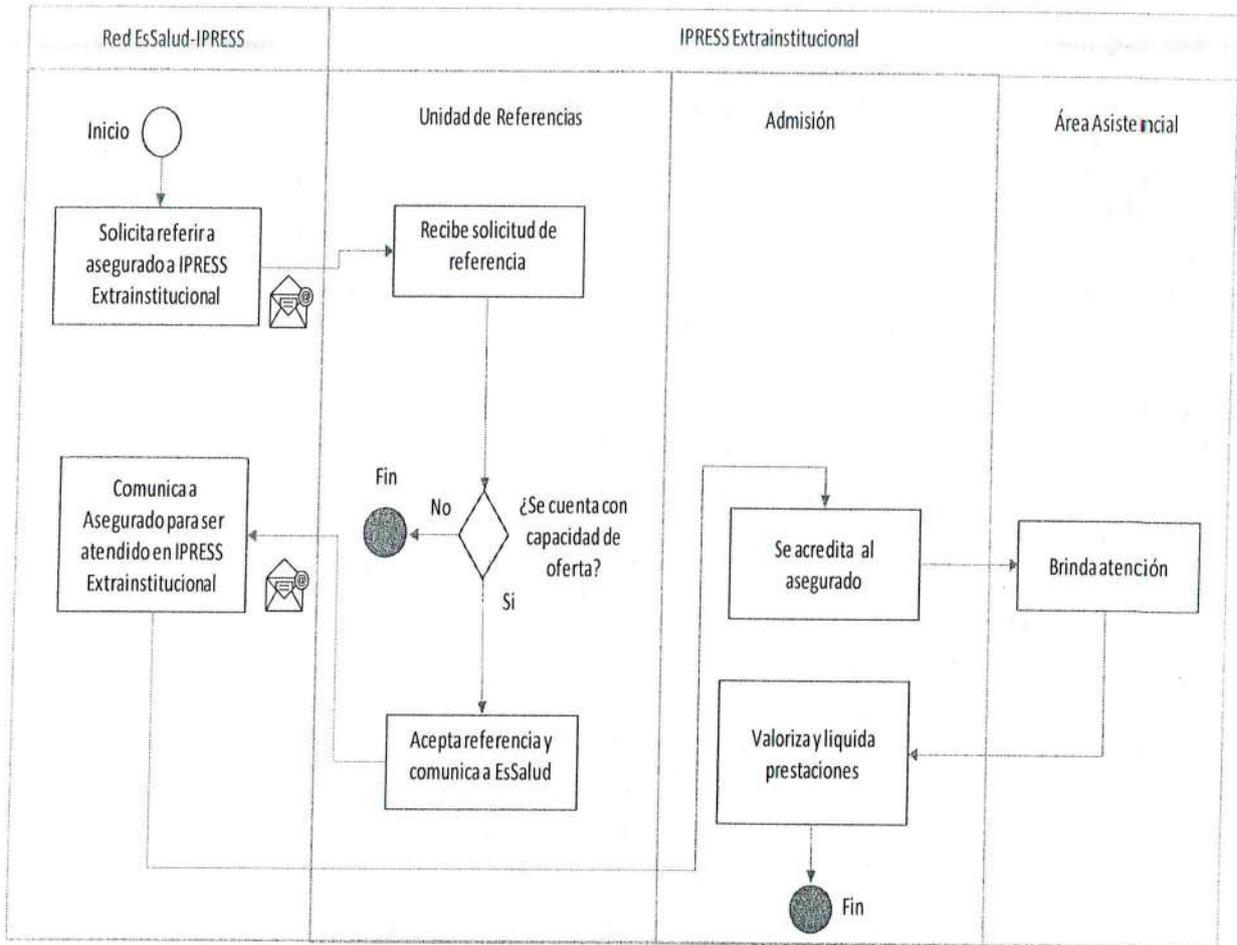
ANEXO N° 5
PROCEDIMIENTOS Y FLUJOGRAMAS
5.1 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE ASEGURADOS DE ESSALUD EN UNA IPRESS EXTRAINSTITUCIONAL MEDIANTE REFERENCIA	Versión: 01 Mes Año: 06-2020
Gerencia Central de Operaciones - GCOP		Página: 1
Objetivo: Establecer el procedimiento para la Atención de asegurados de EsSalud en una IPRESS Extraintitucional mediante referencia, en el marco del D.L. N° 1466 - Intercambio Prestacional de Salud.		
Alcance: IPRESS EsSalud, IPRESS Extraintitucional.		
N° Paso	Descripción de Acciones	Responsable
1	Solicita referir a asegurado a IPRESS Extra institucional.	IPRESS EsSalud
2	Recibe solicitud de referencia	IPRESS Extraintitucional
	IPRESS, si cuenta con capacidad de oferta, acepta la referencia; caso contrario deberá rechazarla. IPRESS Extraintitucional comunica a IPRESS de ESSALUD.	
3	IPRESS de EsSalud comunica a asegurado para ser atendido en una IPRESS Extraintitucional.	IPRESS EsSalud
4	Acredita al asegurado.	IPRESS Extraintitucional
	Brinda atención al asegurado.	
	Valoriza y liquida prestaciones.	





FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN



5.2 PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, CONFORMIDAD Y PAGO

 Gerencia Central de Operaciones - GCOP	PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS COMPRAS DE SERVICIOS PRESTACIONALES	Versión: 01
		Mes Año: 05-2020 Página: 1
Objetivo: Establecer el procedimiento para la liquidación y pago de las compras de servicios prestacionales, en el marco del D.L. N° 1466- Intercambio Prestacional de Salud		
Alcance: IPRESS Extrainstitucional, Redes de EsSalud, Comité de IP - RED ESSALUD.		
N° Paso	Descripción de Acciones	Responsable
1	La IPRESS EXTRAINSTITUCIONAL otorga la alta administrativa al asegurado de EsSalud y liquida las prestaciones brindadas, con su respectiva factura y expediente.	IPRESS Extrainstitucional
2	La Red de EsSalud recibe la factura y expediente de las prestaciones brindadas y las deriva al Comité de Intercambio Prestacional COVID-19.	RED ESSALUD
3	El Comité de Intercambio Prestacional COVID-19 valida y otorga conformidad las prestaciones brindadas.	Comité de IP - RED ESSALUD
	Si las prestaciones están conformes, se autoriza el pago de las prestaciones, en un plazo máximo de hasta 30 días calendarios.	
	Si se encuentran observaciones, se remiten las facturas y expediente a la IPRESS EXTRAINSTITUCIONAL.	
4	La Red realiza el pago de la factura a la IPRESS EXTRAINSTITUCIONAL.	RED ESSALUD
5	Si la IPRESS EXTRAINSTITUCIONAL recibe las facturas y expediente con observaciones, las revisa y subsana.	IPRESS EXTRAINSTITUCIONAL
	De subsanar las observaciones, liquida nuevamente las prestaciones brindadas y emite factura y expediente.	



FLUJOGARMA DEL PROCEDIMIENTO

